

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Hdefonso Hañez Ferrera

Redacción y Administración, Castelar 13-3.º

Se publica los días 7, 15, 23, y 30 de cada mes

Suscripción 0'50 pesetas al mes.

ADMINISTRADOR:

Manuel Juliá y Blanco

LOS CAMPOS AGRÍCOLAS

Creación y extensión de los campos

«Artículo 1.º En cada Ayuntamiento de España que tenga 750 habitantes ó más se establecerá un campo de demostración agrícola, con sujeción á las prescripciones de este decreto. En los pueblos de menor vecindario se formarán agrupaciones con los poblados más próximos, á fin de crear estos campos de manera que puedan ser fácilmente observados por todos los habitantes. En la formación de estas agrupaciones será oído el Servicio agronómico oficial.

Art. 2.º Los campos de demostración tendrán una extensión comprendida entre media y una hectárea, y se procurará, en cuanto sea posible, que estén muy próximos á las poblaciones, á fin de que puedan verlos sin modestia alguna todos los vecinos. En los Ayuntamientos formados por varios grupos de población se procurará que los campos estén cerca del poblado más importante.

Art. 3.º Los campos de demostración agrícola se establecerán en terrenos de secano, para que respondan mejor á su objeto de divulgar los medios de perfeccionar el cultivo general. Por excepción podrán establecerse en terrenos con riego cuando en circunstancias especiales convenga difundir los mejores medios de cultivar en regadío, ó de introducir nuevas plantas en esta clase de terrenos.

Objetos de los campos.

Art. 4.º El objeto de los campos de demostración agrícola será divulgar por el ejemplo los procedimientos modernos de cultivo, aplicándose, en general, á poner á la vista del labrador las ventajas de las siguientes prácticas

- a) Empleo racional de toda clase de abonos, y especialmente de los abonos químicos.
- b) Alternativas de cosechas y rotación de cultivos que tiendan á reducir el barbecho y á obtener mayores rendimientos de la tierra.
- c) Preparación adecuada de las tierras y aplicación de las labores profundas.
- d) Empleo de semillas selectas é introducción de variedades nuevas más productivas.
- e) Aplicación de maquinaria moderna cuando las circunstancias lo hagan posible,
- f) Difusión de una contabilidad agrícola sencilla.
- g) Estudio de la climatología agrícola.

Dirección y organización

Art. 5.º Los campos de demostración agrícola funcionarán bajo la dirección inmediata del Cuerpo agronómico oficial, el cual, en vista de los terrenos disponibles en cada Municipio, del clima y de las plantas de cada región, formará un plan de cultivo con instrucciones concretas y detalladas. Al hacer este plan tendrá presente que no se trata de hacer investigaciones nuevas, sino de divulgar lo que ya es conocido y sancionado por la práctica.

Art. 6.º En cada Municipio se confiará el campo de demostración agrícola al Maestro de la Escuela pública, salvo cuando en el mismo Municipio exista algún perito agrícola ó ingeniero que solicite la concesión: los cuales quedarán sometidos á todas las obligaciones que se establecen en este decreto.

Art. 7.º Los encargados de los campos de demostración se limitarán á ejecutar, bajo su más estrecha responsabilidad, las instrucciones que en cada caso reciban del Servicio agronómico oficial. No podrán cultivar otras plantas, ni por otros procedimientos, ni aplicar otros abonos, ni dar más ni menos labores que las que se designen en cada plan.

Los encargados de éstos campos deben tener presente que el éxito general depende de seguir el plan convenido con absoluta fidelidad, y que no se les pide iniciativa ni conocimientos especiales, sino buena voluntad y celo para ejecutar las instrucciones recibidas.

Contabilidad agrícola

Art. 8.º Los Maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro de todas las operaciones, gastos é ingresos del cultivo, con arreglo á un modelo que se publicará. Ese registro constituirá un modelo sencillo de contabilidad agrícola, estará á disposición de todo vecino que quiera examinarlo, á fin de divulgar prácticamente la contabilidad entre los labradores.

Meteorología agrícola

Art. 9.º Los Maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro meteorológico en el cual anotarán los días de lluvia, la cantidad de ésta que cae cada día, la temperatura máxima y mínima, vientos dominantes, los días de heladas, de niebla, de nieve, de granizo, de tor-

menta, etc., etc. Para esto cada encargado tendrá, por lo menos, un sencillo pluviómetro y un termómetro de máxima y de mínima. Estos aparatos podrán colocarse en el mismo campo ó en otro lugar análogo donde sea más fácil la observación y donde ofrezca más seguridad, procurando que la instalación de los termómetros no falsee las indicaciones del clima.

Las instrucciones

Art. 10. Los Maestros encargados de los campos de demostración tendrán siempre á disposición del público las instrucciones que hayan recibido del Servicio agronómico para que pueda ponerlas en práctica todo el que quiera. Además, y utilizando, en general, los días festivos, en el local de la Escuela ó en el mismo campo expondrán de viva voz las instrucciones recibidas y las operaciones hechas, haciendo notar las diferencias con las prácticas comunes en la localidad y las ventajas que presenta. Se recomienda que se dé estas lecciones á los niños de la Escuela, y muy especialmente á los adultos que asistan á las clases nocturnas.

Art. 11. El Servicio agronómico de la región reclamará en las épocas que determine relaciones de las siembras verificadas en los campos de demostración, del estado de los cultivos, de las operaciones hechas, abonos empleados, etc., etc., para formar juicio acerca del modo como se han cumplido las instrucciones dadas y para modificarlas en años sucesivos si la experiencia lo aconsejara. Además estudiará un plan de visita de inspección para comprobar, en el mayor número posible de campos, esos mismos datos. Aprovechando las visitas de inspección, el personal del Servicio agronómico explicará sobre el terreno las ventajas de las prácticas empleadas, los inconvenientes de ciertas rutinas y cuanto le aconseje su celo por el progreso agronómico y pecuario.

Maquinaria agrícola

Art. 12. El Servicio agronómico oficial dispondrá el medio más adecuado de utilizar la maquinaria agrícola en estos campos de demostración, á fin de divulgar, hasta donde sea posible, su manejo y sus ventajas. Igualmente procederá con las semillas selectas ó de plantas nuevas que convenga cultivar. En todo caso, cuando se den semillas gratuitas á los encargados de los campos, tendrán obligación de devolver una cantidad doble de la recibida, de la misma clase, á fin de contribuir á la extensión de los nuevos cultivos.

Recolección y productos

Art. 13. Llegada la época de recolección de cada planta, se procederá escrupulosamente á la apreciación de la cosecha y á la valoración de los productos, siguiendo en cada caso las instrucciones que se dicten. El encargado del campo hará así un ba-

lance de gastos é ingresos y rendimiento del cultivo, que estará á disposición del público. Todos los productos quedarán á beneficio del encargado del campo, salvo lo dispuesto en el art. 12 sobre devolución de semillas.

Los terrenos

Art. 14. Los Ayuntamientos designarán en cada Municipio, el terreno que ha de destinarse á campo de demostración agrícola. El terreno deberá reunir las condiciones que se estipulan en los artículos 2.º y 3.º de este decreto; podrá ser propio del Ayuntamiento, arrendado por él mismo ó cedido por particulares. A fin de demostrar el efecto de una fertilización sistemática y de ciertas alternativas, cada campo ha de ser destinado á este mismo objeto por lo menos durante seis años. Los contratos de arrendamiento por los Ayuntamientos ó la cesión que se haga durarán el plazo mínimo indicado.

La subvención

Art. 15. Cada campo será subvencionado por lo menos con 200 pesetas anuales para las mejoras que sea preciso introducir en el cultivo y adquisición el primer año, de pluviómetros y termómetros. Cuando esta cantidad sea insuficiente para cumplir las instrucciones recibidas, el encargado del campo suplirá lo que falte, de lo cual se indemnizará siempre con los productos del cultivo. La cuantía de la subvención podrá modificarse en años sucesivos si se demostrara su conveniencia.

Art. 16. La subvención se pagará en la forma siguiente:

- a) En las agrupaciones que se formen con pueblos de menos de 750 habitantes, el Estado satisfará las 200 pesetas de subvención.
- b) En los pueblos con 750 ó más habitantes, hasta 1.500, el Estado satisfará 100 pesetas anuales, y el Ayuntamiento respectivo las otras 100.
- c) En las poblaciones con más de 1.500 habitantes la subvención será satisfecha íntegramente por el respectivo Ayuntamiento.

Art. 17. El Estado consignará en los presupuestos la cantidad que sea necesaria para conceder desde 1.º de Enero de 1906 las subvenciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 18. Los Ayuntamientos procederán en seguida á la designación de campos y á la consignación en sus presupuestos de las cantidades que les correspondan según el art. 16, para atender á este servicio. Al efecto, los Gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos municipales para 1906 en que no se hayan consignado las cantidades destinadas á sostener los campos de demostración agrícola. Solamente estarán relevados de esta obligación aquellos Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya establecida una Granja agrícola ó campo de demostración oficial.

(Gaceta 14 Octubre 1905.)

Esta semana hemos prescindido de las «Impresiones» para dar cabida íntegra al anterior R. D. que tanto interés debe despertar en los Maestros.

El Estado pone en manos de estos medios con que pagar su laboriosidad á cambio justo de propagar ideas agrícolas, métodos de cultivos y generalizar el uso de los abonos químicos entre los agricultores de los pueblos.

Es una idea del Gobierno, toda llena de buenos deseos en favor de los agricultores y que directamente favorecerá á los Maestros activos é inteligentes. En esto se patentiza, el afecto é inclinación que el Sr. Conde de Romanones Ministro de Agricultura, hoy de Fomento, tiene á los Maestros públicos españoles.

Junta Provincial de Instrucción pública de Cádiz

El sábado último celebró sesión la mencionada Junta, adoptándose entre otros los siguientes acuerdos:

—Dar gracias al nuevo Sr. Rector de este Distrito universitario por sus atentos ofrecimientos con motivo de su posesión en el expresado cargo.

—Encargar al Sr. Inspector informe lo que proceda con motivo de la comunicación del maestro de la Escuela de niños de Algodonales, D. Enrique Ramírez, en que traslada la que le ha dirigido la Alcaldía de aquella villa relativa al pago de la gratificación del material correspondiente á la Sección de adultos agregada á la citada Escuela.

—Aprobar el traslado á otros locales de las Escuelas de niños N.º 1 de Alcalá de los Gazules, la de niñas de El Gaster y la de niños que dirige en Jimena el maestro D. Manuel Martínez Zamudio.

—Contestar comunicación del Habilitado de los Maestros del partido de San Roque, relativa al reintegro de haberés, satisfechos á una maestra de dicho partido.

—Autorizar á D. Fernando Mena Becerra, para que provisionalmente pueda abrir al servicio público la Escuela incompleta de niños que tiene establecida en El Campamento (San Roque),

Y designar al Sr. D. Juan Ravina como vocal de turno para las visitas de las Escuelas de esta capital en el próximo mes de Noviembre,

Concurso de traslado

En esta provincia se encuentran vacantes y han de anunciarse las siguientes plazas.

Una de Maestro en cada una de las escuelas de Sanlúcar (1650), Arcos (1375); San Roque; Trebujena y Utrique (1100) y de Maestra una en La Línea (1650) y otra en Medina (1375).

Auxiliares de niños; una en la graduada (1650); otra en San Fernando y Sanlúcar (1100) y otra en el Puerto de Sta. María (825) y una auxiliaría en las escuelas de niñas de Jerez (1375).

El día 2 del próximo mes de Noviembre es el señalado para pagar los libramientos del personal de las escuelas públicas de esta provincia correspondientes al mes actual.

Entre las asociaciones de Maestros de 1.ª enseñanza de Madrid y de París se han cruzado telegramas de gran cortesía y afecto con motivo de la visita del Presidente Mr. Loubet.

Muchos nos alegramos de estas corrientes de solidaridad y consideración entre los Maestros de ambos pueblos hermanos.

NOTICIAS

Por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, se han remitido á la Subsecre-

taria del Ministerio de Instrucción pública las cuentas de material de las Secciones de Adultos de las Escuelas públicas de esta provincia, correspondientes al primer semestre del actual año y que han sido rendidas por los respectivos Habilitados y Maestros; así como también el expediente instruido por el Maestro de las Escuelas públicas de niños de Tarifa D. Miguel Cabello Fajardo, solicitando su jubilación por edad.

Por el mismo Centro se ha remitido á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio el expediente incoado por la Maestra jubilada de las dichas Escuelas de Tarifa D.ª Dolores Canuchino solicitando su clasificación.

A 27 ascienden el número de instancias presentadas, solicitando las plazas vacantes en esta provincia que han de proveerse por concurso único y cuyo plazo de solicitud, terminó el 28 del actual.

En nuestro próximo número publicaremos la lista de los Maestros solicitantes.

El día 13 del mes próximo, termina el plazo para solicitar la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, que se encuentra vacante.

Con mucha frecuencia recibimos quejas de nuestros suscriptores de que los números no llegan á su poder; como tenemos la seguridad de que con puntualidad todos son depositados en esta principal de correos, nos permitimos llamar la atención del Sr. Administrador de la misma, para que haga lo que esté de su parte con objeto evitar dichas quejas.

El solar cedido por el Ayuntamiento se vá á construir en Madrid un edificio destinado á Escuela Normal Central de Maestras, y las obras serán pagadas con las 25.000 pesetas que anualmente paga el Ministerio por arrendamientos.

Siguen con mucho entusiasmo los trabajos para la formación del «Colegio de Huérfanos del Magisterio» Muchos nos alegraríamos que las dificultades tanto las nacidas de la envidia como las materiales fueran vencidas por los activos y entusiastas gestores del útil proyecto.

Hablando una Revista alemana de las causas del nerviosismo en los niños, menciona como principal la predisposición heredada; después, los defectos de la educación, ya escolar, ya doméstica; las perturbaciones que ciertos hábitos sensuales llevan consigo, y también, de un modo considerable, las imperfecciones de la vista, que á menudo producen jaquecas, y sobre todo la ausencia del sueño normal, que es el que mejor caracteriza la buena marcha del sistema nervioso.

Por el Ministerio de Instrucción pública se ha dispuesto que se dispense del examen previo para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria, á los que posean el título de bachiller.

Las Escuelas vacantes en la provincia de Murcia para proveer por concurso de traslado son: De niños: La Superior de Yecla, con 1650 pesetas; Totana, con 1375; Blanca y Fortuna, con 1100. De niñas: Agullas, con 1375; Fuenteálamo, con 1100, y La Raya (Murcia) y Ricote, con 825.

Hijos de Santiago Rodríguez

LIBREROS-EDITORES.-BURGOS

CASA ESPECIAL EN EL RAMO DE ENSEÑANZA PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Obras importantes que están adoptadas en la mayor parte de las escuelas, aprobadas por Real Orden y por la Autoridad eclesiástica

DOCENA		DOCENA	
Pesetas		Pesetas	
<i>El primer vuelo</i> , lectura y escritura, por Valero Izquierdo	7	<i>Historia de España</i> , por D. Anselmo Salvá	9
<i>Para mi hijo</i> , por Bustamante	7	<i>Geografía para niños</i> , primer grado, por D. José Osés Larumbe, maestro de una de las escuelas públicas de Barcelona con mapas en colores	7
<i>Viaje Infantil</i> , por M. Rodríguez	9	<i>Nociones de Aritmética</i> , por Fernández y Medrano	10
<i>El Ideal de una niña</i> , por D. Anselmo Salvá	9	<i>Reglas de Urbanidad para niñas</i> , por A. S.	3
<i>El Previsor</i> , artes, carreras y oficios, por don A. A. Carretero	11	<i>Id. para niños</i> por A. S.	3
<i>Higiene y Economía doméstica</i> , por Mariana A. B. Carretero	8	<i>Festividades de la Iglesia</i> , por D. Antonio Moral	8
<i>Epitome de Gramática castellana</i> , por don Millán Orio	9	<i>Compendio de Ortografía</i> según la Real Academia, por A. S.	3
<i>Lecturas morales</i> , por don Mateo Bustamante	8	<i>Fisiología é Higiene</i> , por Rogelio Francés y Gutiérrez profesor Normal, exmaestro de escuela y profesor por oposición del Instituto de Gijón (<i>primer grado y medio</i>); encuadernado con elegantestapas	6
<i>Compendio de Aritmética</i> , por Fernández y Medrano	5	<i>Nociones de derecho</i> primer grado por Mariano Rodríguez Miguel, encuadernado en pasta al cromo.	4
<i>Páginas sobre ciencias físicas y naturales</i> , por don Juan Benejam	14		
<i>El Ciudadano</i> , manuscrito de instrucción cívica por Angel Bueno	9		
<i>La Escuela y la Patria</i> , manuscrito especial para niñas por Magdalena S. Fuentes.	9		

Esmeradas ediciones, artísticos fotograbados y encuadernaciones muy solidas con elegantes tapas al cromo

La casa RODRIGUEZ, tiene también ediciones muy buenas del *Catón Seijas*; *Fleury Amigo de los niños*; *Fábulas de Sanmaniego é Iriarte*; *Juanito*; *Tesoro escolar*; *Historia sagrada de Lorient*; *Padre Nuestro de Fenelon*.

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y DIPLOMAS PARA PREMIOS

PRECIOS ECONÓMICOS

Catálogos y libros de muestras gratis

Todos los libros y artículos de la casa RODRIGUEZ se venden en la librería de

JOSÉ ROMERO

MONTAÑEZ NÚM. 7.-CÁDIZ

COLEGIO INSTITUCIÓN GADITANA DE ENSEÑANZA

Director Licenciado

ANTONIO DE COZAR

Primera Enseñanza.—Bachillerato.—Comercio. Nautica.—Peritos mecánicos.—Químicos.—Electricidad.—Francés.—Inglés.—Italiano.—Música.—Dibujos.—Gimnasia.—Profesorado de reconocida competencia.

CADIZ.—SACRAMENTO NÚM. 9.—CADIZ

La Revista Escolar

Sr. D.